



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-002/2023.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO
BADILLO, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TERCERA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a ocho de marzo de dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

SEGUNDO. Admisión de pruebas ofrecidas por la parte actora. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

1. Documentales públicas; señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de su escrito de demanda de trece de enero;
2. Instrumental pública de actuaciones; a la que hace referencia en el numeral 7 de su escrito de demanda de trece de enero;
3. Presuncional legal y humana; señalada con el numeral 8 en el escrito de demanda de trece de enero; y
4. Técnicas; consistente en cada una de las ligas electrónicas referidas en el escrito de demanda de trece de enero, así como los archivos de video remitidos en unidad CD-Room.

COTEJADO

¹ En el presente acuerdo, las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo otra precisión.

TERCERO. Admisión de pruebas ofrecidas por la autoridad responsable. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

1. Instrumental pública de actuaciones; descrita en el numeral 1 y referida en el numeral 2 de su informe circunstanciado.
2. Presuncional legal y humana; señalada con el numeral 3 de su informe circunstanciado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: a las partes**, a través de los correos electrónicos autorizados para tal efecto; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos² de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO



MARLENE CONDE ZELOCUATECATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

² <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>

COTEJADO